



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ACTA DE REUNIÓN PARITARIA NRO. 2/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de 2017, siendo las 16 horas se reúnen en la sede de la **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, los integrantes de la Comisión Paritaria Permanente General, por la representación del sector empleador, **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (DPCABA)**, la Sra. Silvina PENNELA y los Sres. Christian DEVIA, Marcelo TORTORELLI, Fernando BERTOLOTTI, el abogado paritario Sergio GARAY y Alejandro AMOR, en calidad de Defensor del Pueblo de la CABA, y por la representación del sector trabajador, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)**, la Sra. Ximena RODRIGUEZ y los Sres. Jorge ARNAO, Gustavo MURANO, Gustavo PANE y Bruno SCARAFIA; y en representación de la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** la Sra. Laura LORENCES y los Sres. Ezequiel CUERVO, Mariano PANESSI y Alejandro LORENCES han convenido lo siguiente:

Primera: Las partes han convenido otorgar un incremento salarial equivalente al diez por ciento (10%) retroactivo al 1° de marzo del presente año para los trabajadores pertenecientes a las Plantas de la Defensoría del Pueblo de la CABA, en virtud de lo cual se fija el valor de la Unidad Retributiva en la suma de pesos cincuenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$ 57,88).-

Segunda: Se establece un bono no remunerativo a todos sus efectos de PESOS NUEVE MIL (\$9.000.-) pagaderos en dos (2) cuotas de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500.-), durante los primeros diez (10) días de los meses de julio y agosto del año 2017 para el personal que revista en categoría D, C, y B de la escala salarial establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo de la DPCABA (Anexo I, art. 27) y en las categorías D y C del escalafón determinado por el Estatuto de Personal aún vigente (Resolución n° 131/2000).

Tercera: Se establece un bono no remunerativo a todos sus efectos de PESOS CUATRO MIL (\$4.000.-) pagaderos en dos (2) cuotas de PESOS DOS MIL (\$2.000.-), durante los

Recibido
por el
representante
ATE
ATE
**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

primeros diez (10) días de los meses de julio y agosto del año 2017 para el personal que revista en las categorías B y A del escalafón determinado por el Estatuto de Personal aún vigente.

Cuarta: A partir del mes de septiembre de 2017 se otorgará un incremento del ocho por ciento (8%) para los trabajadores pertenecientes a las Plantas en virtud de lo cual se fija el valor de la Unidad Retributiva en la suma de pesos sesenta y dos con cincuenta y uno centavos (\$ 62,51).-

Quinta: Los porcentajes convenidos en las cláusulas primera y cuarta deberán ser entendidos con carácter acumulativo y remunerativo.

Sexta: Por cuestiones presupuestarias, las partes acuerdan a partir del 1° de noviembre de 2017, aplicar la nueva carrera administrativa, a todos sus efectos, a la totalidad de los agentes que revistan en las categorías A, B, C y D del escalafón determinado por el Estatuto de Personal vigente, conforme el Convenio Colectivo del Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA. Asimismo, se acuerda que la Dirección de Recursos Humanos realice las notificaciones al personal comprendido, a partir del 1° de agosto del 2017 término desde el cual se podrán presentar los recursos de reconsideración.

Séptima: En los términos de los acuerdos alcanzados por la Administración Central del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre los pases de Locación de Servicios a Planta Transitoria y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 471, las partes acuerdan a partir del 1° de noviembre de 2017 el ingreso a la Planta Transitoria de las personas que en la actualidad se desempeñan en la Defensoría del Pueblo de la CABA bajo la modalidad de locación de servicios según los artículos y plazos de la ley N°471, es decir un año como mínimo, a la fecha de la firma de la presente y cuya nómina obra adjunta como Anexo I, formando parte integrante del presente acta. A tal efecto, se establece un escalafón especial para la Planta Transitoria, sujeto a la siguiente clasificación: T1) Tareas Administrativas o Técnicas; T2) Tareas Profesionales.

[Handwritten signatures and initials]

- 2 -

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Octava: Los/as trabajadores/as que ingresarán a la Planta Transitoria serán evaluados durante el corriente año por su superior jerárquico inmediato y en el mes de marzo del año 2018, se iniciará el procedimiento de concurso para el ingreso a la Planta Permanente de la DPCABA con participación de las Asociaciones Sindicales. El ingreso a la Planta Permanente ocurrirá cuando las personas alcanzadas por la cláusula séptima aprueben la respectiva evaluación y el concurso establecido en la normativa vigente y definido en la presente acta. A tal efecto se conformarán para los concursos pertinentes, los jurados correspondientes previstos en la ley N° 471 y el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA.

Novena: Las partes acuerdan incorporar al Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA el cargo de Director/a Ejecutivo/a en la carrera administrativa del personal de la DPCABA de acuerdo a la conformación organizativa establecida en la disposición 173/2016. La Comisión Técnica de Normativa y Carrera Administrativa elaborará la adecuación del Convenio Colectivo del Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA respetando el criterio de proporcionalidad de la Carrera Administrativa.

Décima: Las partes se comprometen a convocar a una nueva reunión en el mes de octubre del corriente año, a los fines de realizar un análisis de la evolución de los índices inflacionarios existentes, correspondiente al periodo diciembre de 2016 hasta diciembre de 2017. En caso de que la inflación al mes de octubre superara el incremento otorgado, entendiéndose por tal los índices del INDEC o IPC Ciudad el más favorable a los trabajadores, las partes arbitrarán los mecanismos necesarios para efectuar las correcciones salariales correspondientes.-

Undécima: Las partes se comprometen a tratar dentro de los próximos treinta (30) días siguientes una propuesta de mejora respecto a la ayuda económica por hijo/a menor (Art. 5 Anexo III CCT) y un bono para las personas bajo la modalidad de Locación de Servicios.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose una copia a cada representación gremial, otra para el DEFENSOR y la cuarta para el archivo de la COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE GENERAL.